MINISTERIO DE SALUD

No. 400-2020/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 16 de Junio del 2020

N. Zerpa

R. ESPINO

L. CUEVA

V. ZAMORA

N. HUAMANÍ

acontecimientos catastróficos, destinada a la "Adquisición de Hidroxicloroquina sulfato 200 mg";

Que, a través del Informe Técnico N° 025-2020-COVID19-CENARES/MINSA, el Centro de Programación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES manifiesta que, considerando el brote del Coronavirus (COVID-19), y en el marco de lo señalado por el Decreto de Urgencia N° 025-2020, la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y el Comunicado N° 011-2020: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, realizó la "Adquisición de Hidroxicloroquina sulfato 200 mg" en tabletas, encontrándose este dentro del supuesto de contratación directa previsto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, en ese sentido, concluye que considera procedente la contratación directa del procedimiento de selección correspondiente a la contratación directa para la "Adquisición de Hidroxicloroquina sulfato 200 mg" en tabletas, por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, hasta por un monto total de S/ 10'541,361.60 (Diez millones quinientos cuarenta y un mil trescientos sesenta y uno y 60/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 529-2020-DG-CENARES-MINSA de fecha 04 de junio de 2020, el CENARES solicita la aprobación de la contratación directa del proceso de selección para la "Adquisición de Hidroxicloroquina sulfato 200 mg" en tabletas, por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos

anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 343-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que "*En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados*";

N. Zerpa

Que, el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 establece que: "*Dispóngase que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento*";

R. ESPINO

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

L. CUEVA

Que, asimismo, el numeral 101.2 del precitado artículo, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, a su vez, el numeral 101.3 del referido artículo 101, dispone que las resoluciones o acuerdos que aprueben la contratación directa, así como los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del referido numeral 27.1, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

V. ZAMORA

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por el CENARES, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual la contratación efectuada por la citada Oficina debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

N. HUAMANÍ

Que, mediante Informe N° 527-2020-OGAJ/MINSA, la Oficina General de

MINISTERIO DE SALUD

No. 400-2020/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 16 de junio del 2020

V. ZAMORA

R. ESPINO

L. CUEVA

N. Zerpa

N. HUAMANI

Visto, el Expediente N° 20-035425-004, que contiene el Memorando N° 529-2020-DG-CENARES-MINSA, emitido por la Dirección General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES; el Informe Técnico N° 025-2020-COVID19-CENARES/MINSA e Indagación de Mercado N° 265-2020—EEM-CADQD-CENARES/MINSA, emitidos por el Centro de Programación y el Centro de Adquisiciones y Donaciones del CENARES, respectivamente; y el Informe N° 527-2020-OGAJ/MINSA, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 establece que el citado Decreto de Urgencia tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, asimismo, en el numeral 6.4 del artículo 6 del citado Decreto de Urgencia N° 025-2020 se dispone que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del mencionado Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, mediante Comunicado N° 011-2020: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, de fecha 26 de abril de 2020, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que "*el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado*

que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido".

Que, mediante Memorando N° 756-2020-DGIESP/MINSA de fecha 27 de abril, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud – DGIESP remite al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, entre otros, el requerimiento y especificaciones técnicas para la "Adquisición de Hidroxicloroquina sulfato 200 mg";

N. Zerpa

Que, mediante Indagación de Mercado N° 365-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, se determina el valor estimado para la "Adquisición de Hidroxicloroquina sulfato 200 mg" en tabletas, para el pliego MINSA, por un monto de S/ 10'541,361.60 (Diez millones quinientos cuarenta y un mil trescientos sesenta y uno y 60/100 Soles), incluido IGV;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 000994 el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del CENARES otorga los recursos necesarios para realizar la adquisición antes indicada, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

R. ESPINO

Que, mediante correo electrónico de fecha 04 de mayo de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación de CENARES remite a la empresa DISTRIBUIDORA SAGITARIO E.I.R.L., la Orden de Compra N° 000608-2020/UE 124, para el suministro del producto "Hidroxicloroquina Sulfato 200 mg" en tabletas (5'989,410 unidades) para el Pliego MINSA, por un monto S/ 10'541,361.60 (Diez millones quinientos cuarenta y un mil trescientos sesenta y uno y 60/100 Soles). Cabe precisar que el plazo de ejecución indicado en la Orden de Compra era de siete (07) entregas, cuyos plazos de ejecución máximo eran: i) 280,000 unidades hasta el 07 de mayo de 2020; ii) 1'000,000 de unidades hasta el 29 de mayo de 2020; iii) 1'200,000 unidades hasta el 08 de junio de 2020; iv) 1'000,000 de unidades hasta el 18 de junio de 2020; v) 1'200,00 unidades hasta el 28 de junio de 2020; vi) 1'000,000 hasta el 08 de julio de 2020; vii) 309,410 unidades hasta el 18 de julio de 2020;

L. CUEVA

Que, con fecha 05 de mayo de 2020, la empresa DISTRIBUIDORA DROGUERÍA SAGITARIO S.R.L. cumple con efectuar la primera entrega de los bienes de la Orden de Compra N° 0000608, conforme se aprecia en la Guía de Remisión 0004 - N° 0074835;

V. ZAMORA

Que, mediante Resolución Directoral N° 065-2020-CENARES-MINSA de fecha 04 de mayo de 2020, se modifica el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020 del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES, a efectos de incluir con el número de referencia 94, la adquisición del bien antes mencionado, por un monto de S/ 10'541 361.60 (Diez millones quinientos cuarenta y un mil trescientos sesenta y uno y 60/100 Soles);

N. HUAMANÍ

Que, mediante Memorando N° 528-2020-DG-CENARES/MINSA del 03 de junio de 2020, la Dirección General del CENARES aprueba el expediente de contratación de la Contratación Directa, bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de

MINISTERIO DE SALUD

No. 400-2020/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

N. Zerpa

Lima, 16 de Junio del 2020

Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud, de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Viceministra de Salud Pública; y,

J. ESPINO

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; el Decreto de Urgencia Nº 025-2020; los Decretos Supremos Nos. 008, 010 y 011-2020-SA; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895;

L. CUEVA

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la "Adquisición de Hidroxicloroquina sulfato 200 mg" en tabletas, por la cantidad de 5'989,410 unidades, hasta por el monto total de S/ 10'541,361.60 (Diez millones quinientos cuarenta y un mil trescientos sesenta y uno y 60/100 Soles), conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto.

N. HUAMANI

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional.

Regístrese y comuníquese.

VÍCTOR M. ZAMORA MESÍA
Ministro de Salud

ANEXO

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PROVEEDOR	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA	VALOR ESTIMADO
Hidroxicloroquina sulfato 200 mg Tableta	DISTRIBUIDORA DROGUERÍA SAGITARIO SRL	5´989,410	**PRIMERA ENTREGA**: Hasta el 07.05.2020 **SEGUNDA ENTREGA**: Hasta el 29.05.2020 **TERCERA ENTREGA**: Hasta el 08.06.2020 **CUARTA ENTREGA**: Hasta el 18.06.2020 **QUINTA ENTREGA**: Hasta el 28.06.2020 **SEXTA ENTREGA**: Hasta el 08.07.2020 **SEPTIMA ENTREGA**: Hasta el 18.07.2020	S/ 10 541 361.60
			TOTAL	**S/ 10 541 361.60**

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL
CENARES

R. ESPINO